



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, Valle, primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00211 - Auto de Sustanciación: 1020

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva reúne los requisitos de Ley, basándose en los arts. 82 y ss, 422 y ss del C.G.P., en concordancia con el 430, 431 de la misma normativa, el Juzgado libraré orden de pago.

Se advierte que con base en lo señalado en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P, se atenderá que cuando sea necesario exhibir el título valor (LETRA DE CAMBIO) aportada con la demanda, así se hará.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA a favor del señor **WILSON LOSADA MELENDEZ**, quien actúa en nombre propio, en contra de la señora **MYRIAM MARÍN CABAL**, por las siguientes sumas de dinero:

a).- **\$2'820.000.00** por concepto de capital contenido en la letra de cambio aportada con la demanda.

b).- Por los intereses de plazo al 1.5% mensual desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2020.

c).- Por concepto de intereses de mora liquidados desde el 01 de julio de 2020 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al ejecutado como se indica en los Arts. 291 y 292 del CGP., y hágase entrega de copia de la demanda y sus anexos. Advértasele que goza del término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones si es del caso, contados a partir del día siguiente de la notificación personal de este auto conforme a los art. 431 y 442 del C.G.P. Los términos corren de forma simultánea. Asimismo, se podrá realizar con base en lo señalado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA Señor WILSON LOSADA MELENDEZ para actuar en nombre propio dentro del presente asunto (Decreto Ley 196 de 1971).

NOTIFÍQUESE

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
J U E Z
4

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CACA

SECRETARÍA

En Estado N° 104 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 de octubre de 2020**

La Secretaria

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
de1c3531835d8ab531754f64b6e408f910a2363a471d6c1bf0943c48cc95ab6b
Documento generado en 01/10/2020 11:08:58 a.m.